



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00139-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: PLINIO DE LA HOZ ANGARITA Y OTROS
PARTE DEMANDADA: EPS SURAMERICANA S.A.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Barranquilla, 12 de octubre de 2023

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el presente proceso, se evidencia que mediante sentencia de segunda instancia del 2 de diciembre de 2022, se revocó la providencia de primera instancia y se decidió:

“Condénese a la parte demandante en costas de primera instancia. Por la juzgadora de primer grado tásense las agencias en derecho y liquidense por la Secretaría de esa agencia judicial. Sin condena en costas de esta instancia”.

Conforme a lo anterior, practíquese por Secretaría la liquidación de costas a la que fue condenada la parte vencida en el marco del presente proceso judicial e inclúyase en ella por concepto de agencias en derecho en esta instancia la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS M.L. (\$4.186.014)**, correspondiente al 3% del valor de los perjuicios patrimoniales cuantificados en las pretensiones de la demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 6 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura:

“ARTÍCULO 5°.Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL (...)

En primera instancia (...)

(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido (...)

CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00139-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: PLINIO DE LA HOZ ANGARITA Y OTROS
PARTE DEMANDADA: EPS SURAMERICANA S.A.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Señora Juez, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede se efectúa la siguiente liquidación de costas:

1. Agencias en derecho en primera instancia ----- **(\$4.186.014)**
2. Agencias en derecho segunda instancia ----- **(\$0)**
3. Otros ----- **(\$1.362.172)**

TOTAL----- **CINCO MILLONES**
QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M.L.
(\$5.548.186)

Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

2